



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 196 -2022-GRA/GR

Ayacuchó, 08 ABR. 2022

VISTO:

El Oficio N° 001-2022-MDV-PVF/A de fecha 04 de enero de 2022, el Oficio N° 009-2021-MDP/A de fecha 06 de enero de 2022, el Informe N° 001-2022-GIFM-EXT, la Opinión Legal N° 56-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 07 de marzo de 2022 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-MDV-PVF/A de fecha 04 de enero de 2022 y el Oficio N° 009-2021-MDP/A de fecha 06 de enero de 2022 los Alcaldes de la Municipalidad Distrital de Vilcanchos y Paras respectivamente, solicitan la suscripción del convenio para la formulación y evaluación del proyecto: **“Creación de los Servicios de Transitabilidad mediante el Puente Pampas en los Distrito de Paras y Vilcanchos en las Provincias de Cangallo y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”**;

Que, con Informe N° 001-2022-GIFM-EXT suscrito por el consultor externo se ha sustentado la viabilidad del proyecto **“Creación de los Servicios de Transitabilidad mediante el Puente Pampas en los Distrito de Paras y Vilcanchos en las Provincias de Cangallo y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”** recomendando que se prosiga con el ciclo de inversiones y la firma de los convenios para su ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 56-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 07 de marzo de 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por las Municipalidades Distritales de Paras y Vilcanchos para lo cual debe cumplirse los tramites y acciones para su incorporación en el Banco de Inversiones;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión



de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales de Paras y Vilcanchos para la formulación y evaluación del proyecto: **“Creación de los Servicios de Transitabilidad mediante el Puente Pampas en los Distrito de Paras y Vilcanchos en las Provincias de Cangallo y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”**;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales de Paras y Vilcanchos para la formulación y evaluación del proyecto: **“Creación de los Servicios de Transitabilidad mediante el Puente Pampas en los Distrito de Paras y Vilcanchos en las Provincias de Cangallo y Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho”** de fecha 23 de marzo de 2022 el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Paras, a la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE PARAS Y VILCANCHOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARAS**, con RUC N° 20193164677, con domicilio legal en Plaza Principal Paras S/N debidamente representada por su alcalde, Sr. **ALTER QUISPE JAYO**, identificado con DNI N° 28304756; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS** con RUC N° 20223310517, con domicilio legal en el plazo principal de Vilcanchos S/N, debidamente representado por su alcalde, Sr. **ELMER GODOY VILA**, identificado con DNI N° 28298871, quienes en adelante se denominaran **LAS MUNICIPALIDADES**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en pliego presupuestal en el ámbito de circunscripción territorial. En concordancia a los establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981-LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191° , 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo de sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al



Gobernador Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de cooperación inter institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, públicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley.



CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Que, conta en el expediente de Oficio N° 001-2022-MDV-PVF/A, de fecha 04 de enero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, solicita Suscripción de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Vilcanchos y la Entidad – Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de dar viabilidad a los estudios del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS, EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS, PROVINCIA DE CANGALLO Y VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO”**.



Que, consta en el expediente el Oficio N° 009-2022-MDP/A, de fecha 06 de enero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paras, solicita suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paras y la Entidad - Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de dar viabilidad a los estudios del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS, EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS, PROVINCIA DE CANGALLO Y VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO”**.



Que, mediante Oficio N° 132-2022-GRA/GG-OREI, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director de la Oficina Regional de Estudio e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el informe con opinión favorable para la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Paras y Vilcanchos, para la Formulación y Evaluación del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS, EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS, PROVINCIA DE CANGALLO Y VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO”**.



Que, mediante Oficio N° 515-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 01 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura emite opinión favorable para la formalización del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Paras y Vilcanchos.



Que, a través de la Opinión Legal N° 56-2022-GRA/GG-ORAJ, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica declara procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de PARAS y VILCANCHOS,



para la Formulación y Evaluación del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS, EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS, PROVINCIA DE CANGALLO Y VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS EN LAS PROVINCIAS DE CANGALLO Y VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, denominado: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS EN LAS PROVINCIAS DE CANGALLO Y VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLAUSULA QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, DEL PROYECTO

La Entidad, responsable de la Formulación y Evaluación del Estudio de pre Inversión del **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

6.1. LAS MUNICIPALIDADES,

6.1.1. Otorgar la disponibilidad del terreno para la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre inversión del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS EN LAS PROVINCIAS DE CANGALLO Y VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, según su jurisdicción.

6.1.2. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

6.1.3. Se comprometen a dar la operación y mantenimiento del proyecto referido, según sus competencias.

6.1.4. **LAS MUNICIPALIDADES**, no podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenio con otro Gobierno local y/o Regional con los mismos componentes del proyecto de Inversión Pública, denominado: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS EN LAS PROVINCIAS DE CANGALLO Y VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resultado.



6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

6.2.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2.2. Asumirá la Formulación y Evaluación del estudio de Pre Inversión del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL PUENTE PAMPAS, EN LOS DISTRITOS DE PARAS Y VILCANCHOS, PROVINCIA DE CANGALLO Y VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO"**.

6.2.3. Asumirá los gastos que generan la Formulación y Evaluación del estudio de Pre Inversión del **PROYECTO**.

6.2.4. Se encargará del registro de viabilidad del proyecto en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL Y LAS MUNICIPALIDADES**.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la Formulación y Evaluación de estudio de Pre Inversión del **PROYECTO**, serán asumidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años computados desde día siguiente de la suscripción del presente convenio; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



- **LAS MUNICIPALIDADES** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LAS MUNICIPALIDADES** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL y LAS MUNICIPALIDADES**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 23 días del mes de Marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS
CANGALLO AYACUCHO
[Signature]
WALTER QUISPE TAYO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL PARAS



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
PROV. VICTOR TERÁNDO - AYACUCHO

[Signature]
Ing. Elmer Godoy Vila
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILCANCHOS

